



D. Francesc Ramón Valls Pascual, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local Extraordinaria Urgente en sesión celebrada el día 24 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo :

12.-INFORME PROPUESTA APROBACION FIRMA CONVENIO AGRUPACION LOCAL DE APAS DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS de Elda. Ejercicio 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 18 de junio de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Educación de fecha 19 de junio de 2025, en la que se señala lo siguiente:

"Departamento: EDUCACION

Expediente: EDU/2025/5814

Asunto: INFORME PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBACIÓN FIRMA CONVENIO AGRUPACION LOCAL DE APAS. EJERICICIO 2025

Asunto: Informe-propuesta para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS de Elda. Ejercicio 2025.

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda contribuir al fortalecimiento de las relaciones del Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS, siguiendo las líneas de cooperación y promoción de la educación pública de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Agrupación local de APAS persigue esos mismos objetivos por lo que organiza anualmente una serie de actividades para el fortalecimiento de las mismas y, en consecuencia, para la promoción de la Educación Pública.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la formación de padres, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Agrupación Local de APAS, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículo 22.2.a) y 28.1. de la Ley 38/2.033 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,según el cual podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvencionesmediante procedimiento previsto en el artículo 28.1. de la misma ley a través del cual se determina que La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL	(P.S.) Secretario general	24/06/2025 13:28
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/06/2025 14:20

m006706ac52d180070607e921060019Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eanic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>



su normativa reguladora la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta, igualmente, a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- El convenio que nos ocupa pretende la cofinanciación de actividades para padres, madres y familias tales como el Encuentro Inter-AMPAS, charlas formativas sobre la transición de Primaria a Secundaria, la Escuela de Formación para Familias, campañas de formación a las familias en Primeros Auxilios, sensibilización contra el bullying y fomento de la igualdad, actividades educativas lúdicas, concurso literario 8 de Marzo, además del mantenimiento y gestión de la entidad y su página web, asesoramiento a las APAS, la Gala conmemorativa del curso 2024-2025, celebración del 30 aniversario de la Agrupación, etc., todo ello por un montante de 22.900 euros, según proyecto valorado presentado por la Agrupación Local de APAS que se anexa.

Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 500 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS TRANSFERENCIAS, por importe de 22.500 euros.

Existe documento RC, con nº operación apunte previo 222520004332000 por importe de 22.500 euros

SEXTO.- Se aporta como anexo:

- Memoria valorada de la actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e)LGS).
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que se manifiesta que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Desde el departamento de Tesorería Municipal se aporta Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De otro lado, desde el centro gestor EDUCACIÓN, se manifiesta que la Agrupación Local de APAS no está incurso en expediente por causa de reintegro.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de mayo de 2025 se procedió a la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente al convenio con la Agrupación Local de APAS en el ejercicio 2024.

OCTAVO. - Al tratarse de un convenio cuyo abono se relizará en porcentajes, corresponde a la Junta de Gobierno Local su aprobación, según el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones."

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS de Elda, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA AGRUPACION LOCAL DE APAS DE ELDA.

REUNIDOS

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL RUBEN ALFARO BERNABE	(P.S.) Secretario general Alcalde-Presidente	24/06/2025 13:28 24/06/2025 14:20



m006706ac52d180076b076e921060019Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eanic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>



DE UNA PARTE, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, D. Rubén Alfaro Bernabé en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Vicente Navarro, DNI 44760379X, presidente de la Agrupación Local de AMPAS de Elda, con CIF número G53153508 y con domicilio en Elda, C/ Velázquez s/n Centro Polivalente las 300.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Agrupación Local de APAS, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto promocionar la educación pública y la formación de sus asociados.

SEGUNDO.- Que la Agrupación Local de APAS ha aportado como anexo:

- Proyecto valorado de la actividad.
- Certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e)LGS).
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.
- Certificado en el que la entidad beneficiaria manifiesta que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

Desde la Tesorería Municipal se aporta al expediente Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

De otro lado, se informa desde el centro gestor EDUCACIÓN, que la Agrupación Local de APAS no está incurso en expediente por causa de reintegro.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la formación de padres y fomento del asociacionismo, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Agrupación Local de APAS, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda, por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención con el fin de fomentar las acciones llevadas a cabo por la Agrupación Local de APAS para padres, madres y familias tales como el Encuentro Inter-AMPAS, charlas formativas sobre la transición de Primaria a Secundaria, la Escuela de Formación para Familias, campañas de formación a las familias en Primeros Auxilios, sensibilización contra el bullying y fomento de la igualdad, actividades educativas lúdicas, concurso literario 8 de Marzo, además del mantenimiento y gestión de la entidad y su página web, asesoramiento a las APAS, la Gala conmemorativa del curso 2024-2025, celebración del 30 aniversario de la Agrupación, etc., todo ello por un montante de 22.900 euros, según proyecto valorado presentado por la Agrupación Local de APAS que se anexa.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL RUBEN ALFARO BERNABE	(P.S.) Secretario general Alcalde-Presidente	24/06/2025 13:28 24/06/2025 14:20



m006706ac52d180070607e9210600119Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://easimic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>



2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal de 2025 la cantidad de 22.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS Otras Transferencias.

Se acepta el informe- valoración presentado por la Agrupación Local de APAS que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 22.900 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,25 % de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 22.500 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 22.900 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

50% tras la firma del convenio

50% restante, tras la justificación del primer plazo, siendo el 10 de diciembre de 2025 la fecha máxima para la justificación del segundo plazo.

3º Plazo de vigencia y entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) Económicas:

1º) Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio La obligación del beneficiario de justificar las cantidades concedidas se cumplirá con la aportación de la siguiente documentación:

Memoria detallada de la actividad realizada

Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Excmo. Ayuntamiento.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL RUBEN ALFARO BERNABE	(P.S.) Secretario general Alcalde-Presidente	24/06/2025 13:28 24/06/2025 14:20



m006706ac52d180070607e9210600119Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://eanic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>



Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.

Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones

Declaración de que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

2º) Colaborar con la intervención de este Excmo. Ayuntamiento en cuántas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Agrupación Local de APAS se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales así como a lo indicado en el Manual de Identidad Visual del Ayuntamiento de Elda.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL	(P.S.) Secretario general	24/06/2025 13:28
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/06/2025 14:20



m006706ac52d180076b07e921060019Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eantic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>



Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

5º. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º Gastos subvencionables. Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento, todos los derivados de la realización de las siguientes actividades: el Encuentro Inter-AMPAS, charlas formativas sobre la transición de Primaria a Secundaria, la Escuela de Formación para Familias, campañas de formación a las familias en Primeros Auxilios, sensibilización contra el bullying y fomento de la igualdad, actividades educativas lúdicas, concurso literario 8 de Marzo, además del mantenimiento y gestión de la entidad y su página web, asesoramiento a las APAS, la Gala conmemorativa del curso 2024-2025, celebración del 30 aniversario de la Agrupación, etc.

7º Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley así como en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo: Rubén Alfaro Bernabé

Fdo: Carlos Vicente Navarro

Alcalde-Presidente

Presidente Presidente AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS OTRAS TRANSFERENCIAS Transferencias por importe total de 22.500, del presupuesto municipal de 2025.

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 11.250 euros correspondiente al primer 50% del presente convenio y reconocer la obligación del pago del 50% restante tras la correspondiente justificación del primer plazo, con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal de 2025.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación Local de APA, concejalía de Educación y a la Intervención y Tesorería Municipales.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL	(P.S.) Secretario general	24/06/2025 13:28
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/06/2025 14:20

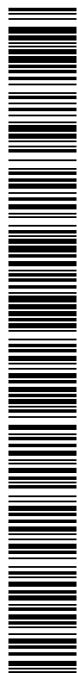


El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eanic.elda.es:2043/validacionDoc/?entidad=03066>



RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente)



m006706ac52d180076b07e921060019Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eanic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=03066>

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCESC RAMON VALLS PASCUAL	(P.S.) Secretario general	24/06/2025 13:28
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	24/06/2025 14:20